

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2023-A-MDM/LC

Camisea, 14 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS: La Resolución de Gerencia Municipal N° 0630-2023-GM/MDM, del 10 de julio del 2023; La Resolución de Alcaldía N° 293-2023-A-MDM/LC, del 09 de noviembre del 2023, por la cual se da por concluida la designación al Jefe de la Oficina General de Gestión de Riesgos de Desastre de la Municipalidad Distrital de Megantoni; el Informe N° 1114-2023-OGRH—MDM/RARC, del 09 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43°, de la citada norma, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, estando a lo prescrito en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N.° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: *"Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0630-2023-GM/MDM, del 10 de julio del 2023, se designó al Jefe de la Oficina General de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Megantoni, al ING. ARTURO WILFREDO CUYA APAESTEGUI bajo los alcances del Decreto Legislativo N.° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios, de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2009-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2023-A-MDM/LC, del 09 de noviembre del 2023, se da por concluida la designación al Jefe de la Oficina General de Gestión de Riesgos de Desastre de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante Informe N° 1114-2023-OGRH—MDM/RARC, del 09 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite la evaluación a la propuesta de encargatura de la Oficina General de Gestión de Riesgos de Desastres, al **Ing. Deybit Vincent Vizcarra Peñaloza, Responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo**, indicando que cumple con los requisitos mínimos para asumir la encargatura de funciones de la Oficina antes señalada, de acuerdo a los instrumentos de gestión del ROF y MOF, mientras se designe a un titular;

Que, el artículo 4° de la Ley N.° 28175 -Ley Marco del Empleo Público, define como empleado de confianza a la persona que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, conforme señala la Ley N.° 30057 -Ley del Servicio Civil, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó, concordante a lo establecido en la misma norma, artículo 263° sobre el ingreso de los servidores de confianza. **"El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no está sujeto a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad (...)";**

Que, mediante Ley N.° 31419 **"Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción"** y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, pone de relieve la obligatoriedad por parte de la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos en funcionarios(as) públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, la formulación y adecuación de los instrumentos de gestión bajo supervisión de Servir; por tanto es la responsable por la verificación y evaluación del cumplimiento del perfil del puesto del funcionario de confianza designado, que debe comunicar al Titular de la entidad para cautelar la legalidad de las designación de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza;

Que, la Ley N.º 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N.º 28175, pueden ser contratados mediante al régimen de Contrato Administración de Servicios CAS";

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios CAS- modalidad especial laboral del Estado, señala que: los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, fundamento señalado por el presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio civil, en las conclusiones señaladas en el numeral 3.1. y 3.2., del Informe Legal No 337-2011-SERVIR/GG/OAJ concordante con el Informe Legal N.º 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, cabe destacar que, para el caso de ésta forma de contratación, SERVIR ha expuesto en el Informe Legal N.º 478-2012-SERVIR/GG-OAJ que, por aplicación de la primera disposición Complementaria final de la Ley N.º 29849 señala que: "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público;

Que, asimismo la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como órgano rector en la gestión de recursos humanos, ha emitido el Informe Legal N.º 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, estableciendo que: la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las (06) Unidades de Ingreso al Sector Público es decir hasta S/ 15, 600.00 soles - pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Estos topes (mínimo y máximo) han sido abordados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, así como por el artículo 2º del Decreto de Urgencia N.º 038-2006, que modifica la Ley N.º 28212, respectivamente;

Que, realizada la verificación por parte de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Megantoni, de donde se tiene el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los instrumentos de gestión vigentes, y estando dentro del porcentaje permitido para la designación de funcionarios públicos y empleados de confianza, corresponde la designación de funcionario y empleados de confianza;

Que, conforme al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º, párrafo segundo del artículo 39º y el artículo 43º de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESATRE** de la Municipalidad Distrital de Megantoni, al **ING. DEYBIT VINCENT VIZCARRA PEÑALOZA**, a partir del **15 de noviembre del 2023**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057 - Decreto Legislativo, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el **ING. DEYBIT VINCENT VIZCARRA PEÑALOZA**, designado en el Artículo Primero, deberá presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley N.º 30161, bajo responsabilidad funcional, dentro de un plazo de 5 días naturales de notificado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, al interesado, y a la Oficina General de Tecnologías de Información para su publicación en el Portal Institucional (www.gob.pe/munimegantoni).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC
GM
OAF
OGRH
Interesado
Archivo
ERS/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof Esau Rios Sherigoromp
ALCALDE